

12055
mundo, donde ni aun enterradas eran las caba-
llerías que allí se conducían. Esto sin embargo,
en vista de las expresadas instancias, teniendo
en cuenta los términos en que aparece redacta-
do el acuerdo de concesión, y considerando que
cuantas medidas se adopten para garantir la
salud pública desde luego han de resultar oportu-
nas; se permite la Comisión aconsejar al
Excmo. Ayuntamiento lo siguiente: 1.º Que se
obligue al Sr. Orunga á establecer inmediata-
mente receptáculos ó condensadores, con el fin
de conducir á los mismos los gases y vapores
que se desarrollen de la obtención de los pro-
ductos = 2.º Que asimismo se le obligue á es-
tablecer en seguida los sumideros necesarios,
con objeto de verten en ellos los líquidos acu-
sados resultantes de la obtención de las grasas =
3.º Que igualmente se le obligue á utilizar
el horno existente en dicha fábrica para
la desecación de las carnes, en vez de realizar
se dicha operación al aire libre, como hasta
ahora parece se ha venido haciendo = 4.º Que
se obligue del propio modo á que la desecación
de quesos se verifique al aire libre, pero con
la precisa condición de no tenerlos nunca ha-
ciados en un montón, sino extendidos conve-
nientemente; y 5.º Que se obligue á que una
verja que hay al Levante de la fábrica la sus-
tituya por otra más expresa ó por una bar-
dina con ventiladores por la parte baja, esta-
bleciéndola de tal manera que no puedan ser
vistas las operaciones que en el interior se

